

No. 264 - 12

**MÓNICA FRANCO POMBO**  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 181-11 de 5 de mayo del 2011, la señora Ministra de Educación Delega a las Subsecretarías Metropolitanas y Coordinaciones Zonales para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción ejerzan y ejecuten facultades adicionales entre las que consta: cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación;
- QUE** la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Circular No. 010 SASGE-11, de fecha 25 de abril del 2011, adjunta el Instructivo para las inscripciones y matrículas para el inicio del año lectivo 2011-2012 y el correspondiente calendario escolar que deberá ser cumplido por las instituciones educativas fiscales, particulares y fiscomisionales que laboran en el régimen Sierra; y, que con oficio No. 150-SUBDMQ-2011, de fecha 21 de diciembre del 2011, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, llama la atención al señor rector de la Unidad Educativa Rudolph Steiner, ubicada en la Avenida Occidental, Francisco Montalvo No. 212 y Leonor Stacey, de la ciudad de Quito, por no laborar normalmente el día 5 de diciembre del 2011;
- QUE** con Oficio No. 0010RS-R, de fecha 04 de enero del 2012, el ingeniero Gustavo Ramos, rector de la Unidad Educativa antes mencionada, contesta el mencionado oficio y manifiesta que no tuvieron actividades académicas con los alumnos los días 22 y 23 de diciembre del 2011, a pesar de que éstos eran laborables según el calendario constante en el Instructivo de actividades por tener que realizarse las Juntas de Evaluación del Primer Trimestre y la Entrega de Boletines de calificaciones; actividades éstas que no conllevan toda una jornada de trabajo, ni justifica la interrupción de actividades académicas;
- QUE** mediante Resolución No. 0009 de fecha 23 de enero del 2012, la doctora



264 - 12 -

Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito (E), SANCIONA a la Unidad Educativa "RUDOLPH STEINER" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con una multa de treinta y cinco remuneraciones básicas unificadas, por infringir lo establecido en el literal a) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación, sancionadas al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibídem que dispone: Sanciones a las instituciones educativas particulares.- "Las instituciones educativas particulares cuyos representantes legales y/o directivos incurrieren en las prohibiciones señaladas en el artículo 132 de la presente Ley, en caso de ausencia de reparación inmediata de dichas infracciones, podrán ser sancionadas con multa de hasta un máximo de cincuenta remuneraciones básicas unificadas y revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento a partir del siguiente año lectivo ...";

**QUE** el ingeniero Gustavo Ramos Vergara, rector de la Unidad Educativa "RUDOLPH STEINER" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 del mismo mes y año; presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2012-00084-MEM, de fecha 16 de febrero del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 del mismo mes y año, el doctor Mauricio Oliveros Grijalva, remite el expediente original de la sanción impuesta a la Institución Educativa, constante en 15 fojas útiles.

**QUE** del estudio, análisis y revisión de los documentos constantes en el expediente, se infiere clara y categóricamente: 1.- Que el último inciso del numeral tercero del artículo 11 de la Constitución de la República establece: "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento". 2.- Que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Circular No. 010 SASGE-11, de fecha 25 de abril del 2011, adjunta el Instructivo para las inscripciones, matrículas, inicio del año lectivo 2011-2012 y el correspondiente calendario escolar que deberá ser cumplido por las instituciones educativas fiscales, particulares y fiscomisionales que laboran en el régimen Sierra; 3.- Que con oficio No. 150-SUBDMQ-2011, de fecha 21 de diciembre del 2011, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, llama la atención al señor rector de la Unidad Educativa Rudolph Steiner, ubicada en la Avenida Occidental, Francisco Montalvo No. 212 y Leonor Stacey, de la ciudad de Quito, por no laborar normalmente el día 5 de diciembre del 2011; 4.- Que la Unidad Educativa "Rudolph Steiner" de esta ciudad, suspende las clases sin ninguna autorización los días 22 y 23 de diciembre del 2011; siendo evidente la inobservancia de lo prescrito en el literal a) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: a) "Incumplir el calendario académico dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional"; falta sancionada al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibídem que establece: "las instituciones educativas particulares cuyos representantes legales y/o directivos incurrieren en las prohibiciones señaladas en el artículo 132 de la presente Ley, en caso de ausencia de reparación inmediata de dichas infracciones podrán ser sancionadas ..."; 5.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, el acto administrativo impugnado, se encuentra vigente al tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ni la recurrente en esta instancia de

conocimiento de la señora Ministra, presenta documentos que desvirtúen los hechos que motivaron la imposición de la sanción impuesta, razón por la que es inadmisibles atender el requerimiento formulado por no ser legal ni factible 5; Por todo lo expuesto el recurso de Apelación propuesto por el representante de la Institución Educativa antes mencionada en esta instancia es improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

### ACUERDA

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Gustavo Ramos, en contra de la Resolución No. 009 de fecha 23 de enero del 2012, por medio de la cual la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito (E), **SANCIONA** a la Unidad Educativa "RUDOLPH STEINER" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con una multa de treinta y cinco remuneraciones básicas unificadas, por infringir lo establecido en el literal a) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 10 MAYO 2012



**MÓNICA FRANCO POMBO**  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ  
RECIBIDO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN  
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE DE RÉGIMEN ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA RUDOLPH STEINER  
ING. GUSTAVO RAMOS